

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolás Solér, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiren suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Politico, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 42.

Miércoles 25 de Mayo de 1842.

S C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Diego Montoya, Gefe superior politico de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Garcia Sanz natural de Balazote y residente en esta capital se ha registrado en este Gobierno politico con fecha 20 del actual un terreno mineral al parecer de Azogue que ha descubierto y se propone beneficiar bajo el nombre de *Vuiato* en término de la espresada villa en el barranco que ha construido D. Mariano Cortés para depositar basuras, el cual se halla junto á una propiedad de dicho Cortés, por levante con tierras de Francisco Molina, medio dia tierras del propio Francisco, poniente el camino del jardin y norte casas de los herederos de Francisco Pardo.

Si alguna persona tuviere que alegar en contra de dicho registro lo verificará ante mi autoridad en el preciso término de los noventa dias que para ello prescribe la instruccion del ramo. Albacete 27 de Abril de 1842.==Diego Montoya.

Circular número 49.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado

y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 del actual se ha servido dirigirme la orden que sigue.

»S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha 12 del actual el decreto siguiente.=Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina de las Españas Doña Isabel II, y en su Real nombre; he tenido á bien admitir la dimision que D. Zenon Asuero hace por el quebrantado estado de su salud del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, quedando muy satisfecho de su celo, laboriosidad y patriotismo, cualidades que aprovecharé en toda ocasion asi como sus talentos; y le declaro cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda: asi mismo he tenido á bien nombrar para que le suceda en el espresado cargo á D. Pedro Gomez de la Serna, Gefe politico de Bilbao. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=El Duque de la Victoria."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Mayo de 1842.=Diego Montoya.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Otra número 50.

El mismo Excmo. Sr. se ha servido comunicarme con igual fecha que la anterior la orden que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual, lo siguiente. —Al Capitan general de Aragon digo hoy lo que sigue.—Entérado el Regente del Reino de una esposicion del Ayuntamiento de Monzon que ha dirigido á este Ministerio el de la Gobernacion de la Península, en la que fa espresada municipalidad, pide que se le dispense del apresto de camas y demas utensilios, que verifica á los oficiales que guarnecen el indicado punto, y conformandose con lo opinado por V. E. sobre el particular en su informe de 19 de Abril último, atendida la necesidad que parece existe de surtir á los oficiales en varios pueblos de los efectos que en alojamiento les corresponde, ha venido en resolver; que continúe el Ayuntamiento de que se trata y demas que se hallen en su caso, facilitando el local y efectos como en la actualidad á los oficiales interesados; pero siendo de cuenta de estos satisfacer á dichas corporaciones el importe del suministro como asimismo lo que se regule por razon de alquileres de la habitacion, sin que para nada se mezcle en este asunto la administracion militar, por deber considerarse como un convenio especial entre los citados oficiales y corporaciones.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 24 de Mayo de 1842.—Diego Montoya.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general del 4.º distrito (Valencia) en oficio de 10 del que rige me comunica la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra en 3 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Por Real decreto de 17 de Agosto ultimo se dispuso que las clases definitivamente retirados del servicio activo del ejército, pasasen á percibir los haberes que les estuviesen asignados en dicha situacion por las dependencias del Tesoro público desde 1.º de Octubre siguiente. Las oficinas de Hacienda civil sobre las que ha sido

consignado su pago, reclaman con justicia los ceses como documento del cual ha de partir su contabilidad con respecto á dichas clases, y la administracion militar, como á V. E. consta, si bien ha podido espresar cual es en general el estado de pagos de la clase de retirados, le es imposible descender á fijar el de cada individuo sin que los habilitados den noticia de la distribucion de los fondos que ha recibido con aplicacion á aquellos interesados. La Intervencion general militar, circuló á sus delegados en los distritos en 6 de Enero ultimo las instrucciones convenientes para que exigiesen á dichos habilitados la formacion de oportunas relaciones clasificadas de la situacion de pagas en que se encontrase cada individuo, con presencia de los cargos que les resultaren por raciones percibidas, estancias de hospitalidad causadas, y cualesquiera otros ausilios que pudiesen haber recibido, á cuyo fin y para el mayor acierto y mas pronta egecucion de este interesante trabajo, se mandaba á los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las provincias que les prestasen cooperacion facilitandoles las noticias necesarias; pero como quiera que estas disposiciones no han surtido todo el efecto que era de desear para que los referidos habilitados se oponen en algunos puntos á presentar la distribucion de los fondos que han recibido; S. A. el Regente del Reino conformandose con lo que sobre este particular ha espuesto el Intendente general militar se ha servido mandar que por V. E. se comuniquen las ordenes oportunas para que los referidos habilitados de la clase de retirados presenten sin la menor demora las cuentas, documentos, y cuantos antecedentes se les exijan por la Intervencion de ese distrito referente á la distribucion que hayan dado á los fondos que han recibido contribuyendo á la formacion de las certificaciones de rese que han de esperarse á los individuos de dicha clase, sin que se les admita excusa de ninguna clase, puesto que es un deber á que estan obligados desde que tomaron el referido encargo, y que de ningun modo puedan eludir, sin esponerse á un severo castigo. Lo traslado á V. S. no tan solo para que exija tenga el mas cumplido efecto por parte de los habilitados respectivos la superior orden que antecede, dandome co-

nocimiento de los que lo demorasen, sino tambien para que lo haga saber á las clases interesadas, por medio del boletin oficial, y demas periódicos que se publiquen en esa capital."

Lo que con el objeto indicado se hace público por el boletin oficial de la provincia. Albacete 17 de Mayo de 1842. =Francisco Garcia Santibañez.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Venta de bienes nacionales.

Fincas procedentes de conventos y monasterios, cuyo remate se ha verificado el dia 30 del próximo pasado Abril, en virtud del anuncio publicado en el Boletin oficial número 24 del miercoles 23 de Marzo anterior con las formalidades que prescriben las reales órdenes é instrucciones vigentes.

Procedentes de S. Francisco de esta Capital.

Un cocedor ruinoso, en la calle de Albarderos, capitalizado en 888 rs. rematado en dicha cantidad.

Idem de Justinianas de id.

Una parte de casa en la calle Nueva, tasada en 3.736 rs. rematada en 3.746 rs. vn.

Idem de Franciscas de id.

Una casa horno, en la calle del Padre Romano, capitalizada en 8212 rs. 17 mrs., rematada en id.

Otra casa en id. tasada en 7.865 rs. y rematada en id.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Albacete 2 de Mayo de 1842. =El Comisionado principal, Santiago Alvarruiz.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CLERO SECULAR.

Con el objeto de evitar los entorpecimientos que se tocan en las oficinas de Arbitrios de esta provincia por falta de datos y documentos, casual ó maliciosamente perdidos, para el pago de censos, foros

y otras cargas con que se hallan gravados los bienes y derechos procedentes del Clero Secular; y los perjuicios que pudieran seguirse á los poseedores de los citados derechos, con la venta de las fincas sin bajarse las cargas, del precio de los remates, lo cual daria lugar á infinitas reclamaciones; he acordado á propuesta de los Gefes de dichas oficinas que en el improrrogable término de cuarenta dias contados desde el en que se publique esta orden en el Boletin oficial, presenten en las mismas los tenedores y poseedores de los enunciados censos y derechos, los titulos que los legitimen; á fin de que tomándose razon de ellos les sean devueltos inmediatamente y puedan estas noticias surtir los buenos efectos que se desean, tanto para el pago de las obligaciones, cuanto para la liquidacion segun su clase, deduccion oportuna en las ventas que se verifiquen, y reconocimiento por parte de los compradores.

A efecto pues de que dandose la mayor publicidad, ninguno alegue ignorancia; he dispuesto que por las Justicias y Ayuntamientos se le dé, haciendola publicar inmediatamente á voz de pregoneiro en los sitios de costumbre, y que me den aviso de haberlo egecutado. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 18 de Mayo de 1842. =C. I. I. Geronimo Borao. =Señores Alcaldes constitucionales Presidentes de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia,

OTRA.

Hallandose vacante la plaza de portero de la Tesoreria de Rentas de esta provincia dotada con dos mil reales vellon anuales; se admitirán solicitudes de todos aquellos que reuniendo las precisas circunstancias de saber leer y escribir, gocen algun sueldo del Estado, tengan contraídos servicios á la Pátria con las armas en la mano bajo las filas de la libertad y hayan derramado su sangre sobre el campo de batalla; seguros los aspirantes de que la Intendencia dará un lugar preferente al mas benemerito y señaladamente al valiente inutilizado en campaña; presentando al efecto dentro del término de quince dias copia de sus licencias ó cédulas de retiro, acompañada de la correspondiente instancia. Albacete 18 de Mayo de 1842. =C. I. I. Geronimo Borao.

AMORTIZACION.

Don Geronimo Borao, Contador de Rentas de esta provincia, é Intendente interino de la misma.

Hago saber: Que para el Domingo 12 de Junio del corriente año y hora de once á doce de su mañana, he dispuesto se saque á pública subasta la construcción de dos casas en los margenes del Canal Nacional de María Cristina y en diferentes sitios para que sirvan de albergue á los guardas respectivos; cuya obra de ambas casas se halla tasada en 6828 rs., segun aparece por la copia del presupuesto aprobado por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, que se halla unido al expediente.

Lo que anuncio al publico para los que quieran interesarse en la espresada obra, acudan el dia y hora que está señalado á la casa Intendencia sita en la calle de San Agustin de esta capital, donde tendrá efecto dicho remate. Albacete 21 de Mayo de 1842.==Geronimo Borao.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Intendente militar del primer distrito.==Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer distrito militar, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalupe y Segovia, por el tiempo de un año á contar desde 1.º de Octubre proximo hasta fin de Setiembre de 1843; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 21 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas

proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Mayo de 1842.==Francisco Santoyo.==Antonio Maria de Olivera, Secretario.==Es copia.==Raymundo Marquez.

OTRA.

El Intendente militar del 5.º distrito (Galicia).==Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en reales ordenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del ejército en este distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre proximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1843, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y reales ordenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia militar. Señala el dia 20 del proximo mes de Julio de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles, y previa la aprobacion de S. A. el Regente del Reino. Los Comisarios de Guerra de este distrito, estan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios, advirtiendole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de doce ó quince dias al marcado para el remate.== Y para que llegue á noticia de todos ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1842.==Joaquin Fontanilles.==P. A. D. S.==Juan L. Abelleira.==Es copia.==Raymundo Marquez.

Imprenta á cargo de D. Nicolas Soler.